CONSTANCIA SECRETARIAL. septiembre 20 de 2021. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital de divorcio informándole que con fecha 13 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de las partes en litis, solicita el levantamiento total de la medida de embargo y retención de los dineros depositados de la cuenta de ahorros Nª 30041489804 del banco Bancolombia a nombre de SANDRA JIMENA RUIZ POSSO, teniendo en cuenta que, tiene un saldo que goza de la protección de inembargabilidad, aunado a que la cuenta es de nómina y la titular requiere disponer de esos dineros para los gastos de subsistencia y los de su menor hija. **(archivo 18 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR
Dda: SANDRA JIMENA RUIZ POSSO
Radicado No. 760013110008-2021-00330-00
Auto Interlocutorio No. 1618

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, considera esta judicatura que es procedente acceder a la misma, teniendo en cuenta que el levantamiento de dicha cautela, se pide por quien la solicitara.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido por el numeral 1ro del artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada por este despacho judicial, sobre los dineros depositados de la cuenta de ahorros N° 30041489804 del banco Bancolombia a nombre de la demandada SANDRA JIMENA RUIZ POSSO. Para tal efecto por secretaria, a través de mensajes de datos, comuníquese la presente decisión a la entidad Bancaria BANCOLOMBIA, dando cuenta lo resuelto por este despacho judicial, quedando vigentes las demás cautelas decretadas dentro del presente proceso de divorcio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte actora, en consecuencia y de conformidad a lo establecido por el numeral 1ro del artículo 597 del C.G.P, decretase el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los dineros depositados de la cuenta de ahorros N° 30041489804 del banco Bancolombia a nombre de la demandada SANDRA JIMENA RUIZ POSSO. Para tal efecto por secretaria, a través de mensajes de datos, comuníquese la presente decisión a la entidad Bancaria BANCOLOMBIA, dando cuenta lo resuelto por este despacho judicial.

2.- Queden vigentes las demás medidas cautelares dentro del presente proceso de divorcio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd2b8315b9c8fc65cc7cb51b527a678f58eaad341aaa39b2685d54ce31a606df
Documento generado en 22/09/2021 05:18:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica